

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Almussalla, 18 de octubre de 2005.- El Alcalde, Carlos Ufano Martín.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISION

Don....., con DNI núm. y domicilio a efectos de notificación

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza:

Grupo C; Clasificación: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Número de Vacantes: 2; Denominación: Policía Local.

Segundo. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declaro conocer las Bases Generales de la Convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunto el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

S O L I C I T O

Que se admita mi solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En a de de 20....

El Solicitante,

AYUNTAMIENTO DE BACOR-OLIVAR

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCURSO OPOSICION POR PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Se convoca Concurso-Oposición por promoción interna para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de promoción interna y por el procedimiento de Concurso-Oposición de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de esta Entidad Local Autónoma, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con el sueldo correspondiente al grupo C del Red 861/86, de 25 de abril, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

Base segunda. Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Podrán tomar parte en el presente Concurso-Oposición, los funcionarios de carrera de esta Entidad Local Autónoma que tengan una antigüedad de, al menos, dos años como funcionarios de carrera en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, y estén en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional II o equivalente.

Base tercera. Instancias y admisión de aspirantes.

3.1. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los aspirantes que reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la ELA de Bátor-Olivar, debiendo presentarse en el Registro General de esta Entidad Local, en la Casa Consistorial, sita en C/ Príncipe de Asturias 1 de Bátor-Olivar, o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el redactado introducido por la Ley 4/99, y de acuerdo con el art. 2 del R. Decreto 772/1999 de 7 de mayo dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. A la instancia habrá de adjuntarse certificado expedido por la Secretaría de la Corporación acreditativa del cumplimiento del requisito a que hace referencia la base segunda de la convocatoria. Igualmente se acompañarán los certificados acreditativos de los méritos valorados en la Base sexta (Copia Compulsada).

3.3. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la ELA, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causa de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que se concede a los aspirantes excluidos.

Si en el plazo de diez días se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

3.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 30/92, según redacción de la Ley 4/99, de 13 de enero.

3.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Base cuarta. Tribunal Calificador.

4.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente de la Junta Vecinal o Persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Vocal designado por el PSOE.
- Un Vocal designado por el PP.
- Un funcionario de Carrera designado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Secretario: Un Técnico de Administración General designado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

4.2. Cada propuesta o nombramiento de Vocal implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

4.3. La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución de la Alcaldía, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Autónoma.

4.4. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

4.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurran las circunstancias prevista en los arts. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto.

4.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposición complementaria, el Tribunal se clasifica de categoría segunda.

Base quinta. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

Base sexta. Fase de concurso.

Con los aspirantes admitidos al proceso selectivo, se celebrará el concurso, para lo que el Tribunal se reunirá a efectos de calificación y puntuación de méritos alegados y acreditados.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Base séptima. Valoración del Concurso.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por cada mes completo de servicio en la Entidad Local Autónoma de Bâcor-Olivar en la Escala de Administración General subescala Auxiliar Administrativo 0,25 puntos por mes con un máximo de 25 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado en la Administración Pública se aportará certificado de tiempo trabajado y de funciones asignadas al puesto ocupado.

2. Formación y perfeccionamiento.

2.1. Por poseer la titulación de Diplomado Universitario: 1 punto.

2.2. Por poseer la titulación de Licenciado Universitario: 2 puntos.

2.3. Por poseer estudios de Tercer Ciclo:

2.3.1. Diploma de Estudios Avanzados: 1 punto.

2.3.2. Suficiencia Investigadora: 1 punto.

2.3.3. Título de Doctor: 1 punto.

2.4. Por cursos realizados e impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Centro de Estudios Municipales u Organismo similar y siempre que tenga su contenido relación con las tareas a desarrollar por los funcionarios de la Escala de Administración General (puntuación máxima 10 puntos):

- Cursos de duración igual o superior a 100 horas: 5,00 puntos.

- Cursos de 75 ó más horas y menos de 100 horas: 3,00 puntos.

- Cursos de 50 ó más horas y menos de 75 horas: 2,00 puntos.

- Cursos de 25 ó más horas y menos de 50 horas: 1,00 puntos.

- Resto de cursos (mínimo 15 horas): 0,5 puntos.

No será objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Base Octava. Fase de Oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden en que actuarán los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, vendrá determinado alfabéticamente por el primero de la letra «S», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004 (BOE 6 de febrero). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquellos opositores cuyo primer apellido comience por la letra «T» y así sucesivamente.

El proceso selectivo en la fase de oposición constará del siguiente ejercicio:

Resolución de un supuesto práctico, a elegir por el opositor entre dos fijados por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el programa y las aplicaciones de gestión presupuestaria de esta Administración. Se valorará el dominio práctico de las tareas administrativas así como el dominio de aplicaciones informáticas de gestión presupuestaria de esta Administración Local. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas. Para la realización del mismo los aspirantes podrán utilizar cuantos textos legales estimen oportunos.

Base Novena. Calificación de los ejercicios de la oposición.

El ejercicio de la fase de oposición se calificará hasta un máximo de 10 puntos. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Base Décima. Puntuación final y relación de aprobados.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, con lo que resulte de la aplicación del baremo de la fase de concurso, dará la calificación final en virtud de la cual el Tribunal formulará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dicha relación será elevada por el Tribunal calificador a la Alcaldía-Presidentencia de la Junta Vecinal con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

Efectuado el nombramiento por el Alcalde-Presidente, como funcionario de carrera al aprobado, se abrirá un plazo de treinta días para la correspondiente toma de posesión.

Base Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Base Duodécima. Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose no obstante utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

PROGRAMA DE TEMAS

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales, estructura y contenido.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo.

Tema 4. La sumisión de la Administración al Derecho. Principio de Legalidad.

Tema 5. El procedimiento Administrativo. Concepto y significado. Dimensión Temporal del Procedimiento.

Tema 6. Fases del Procedimiento Administrativo. Iniciación. Ordenación, Instrucción y Terminación.

Tema 7. Las obligaciones de Resolver. El silencio Administrativo.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos del Acto Administrativo.

Tema 9 El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 10. Los recursos administrativos: concepto, clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

TEMARIO ESPECIFICO I

Tema 1. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 2. El municipio. El Término Municipal.

Tema 3. La población, el Empadronamiento.

Tema 4. La Organización Municipal. Competencias.

Tema 5. Organización Municipal. Competencias.

Tema 6. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones, sus clases, requisitos y procedimiento de constitución y celebración.

Tema 7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y aprobación.

Tema 8. La Función Pública Local y su Organización.

Tema 9. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 10. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 11. Los Bienes de las Entidades Locales. Clases. El Dominio Público Local. Bienes Patrimoniales Locales.

Tema 12. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 13. Las Entidades Locales Autónomas. La Entidad Local Autónoma de Bácor-Olivar. Constitución, organización y competencias.

Tema 14. Bácor-Olivar. Historia y situación geográfica. Población. Estructura urbanística.

TEMARIO ESPECIFICO II

Tema 1. El Derecho Presupuestario: Concepto y Contenido.

Tema 2. Las Haciendas Locales en España. Principios constitucionales. El principio de reserva de ley en materia tributaria y los entes territoriales. La Ley de Haciendas Locales.

Tema 3. Contabilidad Pública Local (I). El Plan General de Contabilidad Pública: Antecedentes, estructura y criterios de valoración. Principios contables públicos.

Tema 4. Contabilidad Pública Local (II). Contabilidad Financiera y Contabilidad Presupuestaria. Las instrucciones de contabilidad para la Administración Local.

Tema 5. Contabilidad Pública Local (III). La Contabilidad de ingresos y gastos: concepto y fines. Previsiones presupuestarias: Su carácter. Ejecución del Presupuesto: Autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones. Recaudación de ingresos y pago de gastos.

Tema 6. El Cierre del ejercicio en las Corporaciones Locales. La liquidación del presupuesto. Documentación.

Tema 7. Determinación y ajuste de resultados. El remanente líquido de tesorería.

Tema 8. Estados y Cuentas Anuales. Su formación. Rendición y composición. Anexos a los estados anuales. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Información a suministrar al Pleno de la entidad, a los órganos de gestión y a otras entidades públicas.

Tema 9. Formación y aprobación del presupuesto de las Corporaciones Locales. Las Bases de ejecución del presupuesto. Reclamaciones y recursos. Publicación entrada en vigor. Prórroga del presupuesto. Consolidación del presupuesto.

Tema 10. Las modificaciones presupuestarias en las Corporaciones Locales y su tramitación.

Tema 11. La liquidación del presupuesto. Remanentes de créditos.

Tema 12. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales.

Tema 13. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria. Recursos contra los actos de composición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 14. El control externo en la Administración Local. El Tribunal de Cuentas del Reino. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 15. El control interno de la Gestión Financiera: procedimientos y ámbito de aplicación. La función interventora: Fiscalización previa de reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos. Intervención formal de la ordenación del pago. Intervención de la inversión.

Tema 16. La Tesorería de las Corporaciones Locales: Control y Funciones. Es especial el manejo y custodia de fondos y valores.

Bácor-Olivar, 28 de octubre de 2005.- El Alcalde, José Anselmo García Lozano.

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento de Bailén convoca concurso-oposición libre de una plaza de Director/a de la Banda Municipal de Música, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el procedimiento del concurso oposición libre de una plaza de Director/a de la Banda Municipal de Música del Excelentísimo Ayuntamiento de Bailén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2004.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a prestará sus servicios en régimen funcionario de carrera percibiendo las retribuciones equivalentes al grupo funcional B.

Segunda. Funciones.

Las funciones que le corresponderán al/a la aspirante que resulte seleccionado/a serán, entre otras, las siguientes:

- Planificar, coordinar, promocionar y dirigir las actividades relacionadas con la Banda Municipal de Música.

- Organizar y dirigir los ensayos y conciertos y actuaciones de música de la Banda Municipal de Música.

- Realizar el arreglo, orquestación y transcripción de obras musicales.

- Controlar las asistencias de los músicos a ensayos y conciertos, y en definitiva cuantas le sean encomendadas por su superior jerárquico dentro de las propias de su categoría profesional, para el buen funcionamiento del servicio y en general del Ayuntamiento.

- Custodiar y clasificar el archivo musical y los instrumentos que sean propiedad del Ayuntamiento.

- Realizar una composición sobre Bailén, al año.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada, será necesario:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea con conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de los Estados miembros.

- Tener cumplidos los dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión del Título de Profesor de Música, grado medio, en cualquier especialidad.

Cuarta. Instancias y documentos a presentar.

1. Las bases de esta convocatoria se encuentran a disposición de los/as interesados/as en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, sito en Plaza de la Constitución, 1 así como en la página web del Ayuntamiento de Bailén cuya dirección es: www.ayto-bailen.com

2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso.

3. La solicitud, a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, así como en la página web de este Ayuntamiento, deberá ir acompañada de los documentos exigidos en las bases de la convocatoria, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Bailén donde le será sellada o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Bailén. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

5. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la participación en pruebas selectivas para la cobertura como funcionario de carrera de la plaza de Director/a de la Banda Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas. La cuantía de la tasa para el acceso a la plaza convocada será de 25,00 euros, veinticinco euros con cero céntimos que se ingresarán en la unidad administrativa de tesorería, debiendo sellarse por ésta el modelo de solicitud para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Bailén, donde le será sellada.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, adjuntando resguardo acreditativo.

7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

De solicitarlo así el/la aspirante, esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años.

8. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos